



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

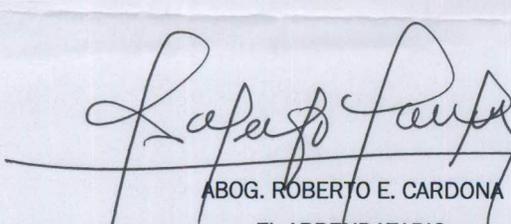


DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

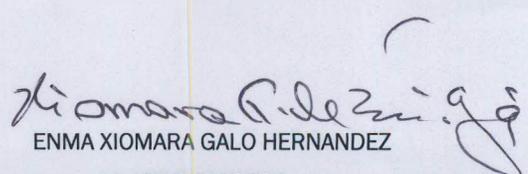


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Los Suscritos: **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, Abogado, Casado, hondureño, de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00274, actuando en su condición de Director General de la Marina Mercante nombrado Mediante Acuerdo No. 0002 del 08 de enero de 2015, emitido por la Secretaria de Estado en el Despacho de la Presidencia y **ENMA XIOMARA GALO HERNANDEZ** mayor de edad, hondureña, casada, comerciante, con tarjeta de identidad No. 0205-1970-00338 quienes en adelante se denominaran, **EL ARRENDATARIO** y **LA ARRENDADORA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de un inmueble, el cual se registrá bajo las siguientes cláusulas y condiciones. **PRIMERA: "LA ARRENDADORA"** declara que es dueña de un apartamento de habitación, ubicado en el Barrio Limonal de Trujillo, modulo N°. 1 planta baja, dicho inmueble está construido de bloques, techo de terraza, piso de cerámica, repellada, pulida y pintada por dentro y fuera, ventanas de celosías de vidrio con tela metálica, en perfecto estado, puertas de caoba que cuenta con tres dormitorios, dos baños privados, una cocina, sala comedor, área de lavandería, cuenta con agua potable, energía eléctrica, TV por cable.- **SEGUNDA: "EL ARRENDATARIO"** deberá cumplir con los Reglamentos que rige la Gerencia que Administra el inmueble, asimismo cualquier daño ocasionado por **EL ARRENDATARIO** al edificio del Apartamento que no fuera por fuerza mayor, este será responsable por el mismo. **TERCERA:** El valor del arrendamiento mensual será de **TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 3,500.00)**, no incluyendo los servicios de agua, luz y cable. **CUARTA:** El periodo de Arrendamiento será de doce (12) meses a partir del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), dicho plazo podrá ser prorrogable por un periodo igual o mayor a voluntad de ambas partes mediante el simple intercambio de notas de proposición y aceptación, no obstante si alguna de las partes, no desea continuar con el arrendamiento deberá notificarle a la otra con quince (15) días de anticipación a la finalización del término de vigencia del presente contrato. **QUINTA: EL ARRENDATARIO** correrá por cuenta propia con todos los costos de servicios de energía eléctrica, agua potable y demás servicios que requiera para el desempeño de sus actividades. **SEXTA:** Se prohíbe al arrendatario el sub-arrendamiento del Inmueble arrendado sin consentimiento expreso y por escrito por parte de **LA ARRENDADORA**. **SEPTIMA:** Es obligación de **EL ARRENDATARIO** a la finalización de este Contrato devolver el inmueble arrendado en las mismas condiciones físicas que lo recibió. **OCTAVA: Causas de Rescisión del contrato;** A) El mal uso del Inmueble o uso diferente al de la suscripción de este contrato B) Las faltas de pago C) El sub.- arrendamiento D) Llevar a cabo dentro del inmueble cualquier tipo de actos ilegales o en contra de las buenas costumbres. **NOVENA: LA ARRENDADORA** acepta el presente contrato en los términos que indican comprometiéndose a cumplirlo fielmente renunciando expresamente a su domicilio y sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA:** Lo no previsto en este documento se hará conforme a los dispuesto en la ley de inquilinato y las demás leyes que regulen la materia. **DECIMA PRIMERA.** Será parte integral del Presente Contrato de Arrendamiento la "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" contemplada en el Acuerdo N° SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de agosto de 2013, la cual se adjunta al presente. En Fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, En la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de enero del año del dos mil dieciséis (2016).

  
ABOG. ROBERTO E. CARDONA  
EL ARRENDATARIO



  
ENMA XIOMARA GALO HERNANDEZ  
LA ARRENDADORA